

RESOLUCIÓN NÚMERO (0967-2023) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 7 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se renueva el reconocimiento al Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios – SENA San Andrés, como Centro de Formación y Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de estos.”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, el numeral 8 del artículo 4º del Decreto 5057 de 2009 y el numeral 2 del artículo 2.4.3.2. de la Resolución No. 0358-2022 del 18 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que el numeral 12 del artículo 5º del Decreto-Ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.

Que Colombia se adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, por la Ley 35 de 1981 del cual acogió tanto el texto del convenio como todos los anexos técnicos.

Que, en el marco del procedimiento de aceptación tácita, el 25 de junio de 2010 se aprobaron las Enmiendas de Manila a dicho convenio, entrando en vigor el 1º de enero 2012.

Que la competencia de la gente de mar es el factor más crítico en la operación segura y eficiente de los buques teniendo un impacto directo en la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio ambiente marino.

Que el Convenio STCW/78 enmendado exige que la formación y evaluación de la gente de mar sea administrada, supervisada y controlada de acuerdo con las disposiciones del Código de Formación.

Que los numerales 4° y 5° del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009 establecen que, son funciones del Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques. De igual forma, planear, dirigir, coordinar y evaluar la reglamentación necesaria para el desarrollo, control y vigilancia de las actividades marítimas.

Que la Resolución No.016 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

Que mediante Resolución No. 0908 DIMAR-2017 expedida el veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) la Dirección General Marítima otorgó el reconocimiento al Centro de Formación Turística Gente de Mar y Servicios – SENA San Andrés, como Centro de Formación y Capacitación Marítima, autorizando el desarrollo de programas y la certificación de los mismos.

Que con Resolución No 0883-2020 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 10 de diciembre de 2020 se renueva el reconocimiento al Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios – SENA San Andrés, como Centro de Formación y Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de los mismos.

Que con Resolución No 0142-2023 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 20 de marzo de 2023 se adicionan programas y se autoriza la certificación de estos al Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios – SENA San Andrés.

Que mediante comunicación No. 292023115742 del 15/11/2023 del Centro de Formación Turística Gente de Mar y Servicios – SENA San Andrés, el Doctor Diego León Fernández Hurtado, en su calidad de Director (E) con funciones de subdirector, solicitó la renovación del reconocimiento otorgado con la Resolución No. 0883-2020 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 10 de diciembre de 2020 y Resolución No 0142-2023 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 20 de marzo de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR el reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación Marítima al Centro de Formación Turística Gente de Mar y Servicios – SENA San Andrés, con domicilio en la Avenida Francisco Newball, Edificio SENA en la isla de San Andrés.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Centro de Formación Turística Gente de Mar y Servicios – SENA San Andrés, por el término de tres (03) años, para dictar los siguientes programas de capacitación:

1. Programas de formación:

- Marineros que formen parte de la guardia de navegación (Ratings forming part of a navigational watch).
- Marinero que forma parte de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente o designados para desempeñar cometidos en una cámara de máquinas sin dotación permanente (Ratings forming part of a watch in a manned engine-room or designated to perform duties in a periodically unmanned engine-room).

2. Navegación nacional:

- Actualización para Marineros de Cubierta - Intensidad 80 Horas.
- Actualización para Marineros de Pesca - Intensidad 80 Horas.
- Actualización para Patrones de Pesca - Intensidad 80 Horas.
- Marinero Costanero de Cubierta - Intensidad 180 Horas.
- Marinero Costanero de Máquinas - Intensidad 180 Horas.
- Marinero Costanero de Pesca - Intensidad 180 Horas.
- Motorista Costanero - Intensidad 200 Horas.
- Operador de equipo de radiocomunicación VHF marino – Intensidad 20 horas.
- Orientación Marinera – Intensidad 70 horas.
- Patrón de Pesca Artesanal – Intensidad 100 Horas.
- Patrón de Yate – Intensidad 128 horas.

3. Cursos modelo de la Organización Marítima Internacional – OMI

- Curso Modelo OMI OMI 1.07 La navegación con radar, punteo radar y utilización del APRA – La navegación con radar al nivel operacional (Radar Navigation, Radar Plotting and Use of ARPA – Radar Navigation at Operational Level).
- Curso Modelo OMI 1.08 Radar, APRA, trabajo en equipo en el puente y búsqueda y salvamento – La navegación con radar al nivel de gestión (Radar, ARPA, Bridge Teamwork and Search and Rescue – Radar Navigation at Management Level).
- Curso Modelo OMI 1.13 Primeros auxilios - Conocimientos básicos (Elementary First Aid).
- Curso Modelo OMI 1.15 Cuidados médicos – (Medical Care).
- Curso Modelo OMI 1.19 Técnicas de supervivencia personal – (Personal Survival Techniques).
- Curso Modelo OMI 1.20 Prevención y lucha contra incendios – (Fire Prevention and Fire Fighting).
- Curso Modelo OMI 1.21 Seguridad personal y responsabilidades sociales – (Personal Safety and Social Responsibilities).
- Curso Modelo OMI 1.23 Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos) – (Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats (other than Fast Rescue Boats)).
- Curso Modelo OMI 1.25 Título de operador general del SMSSM (General Operator's Certificate for GMDSS).

8. Implementar, recolectar y hacer seguimiento al sistema de peticiones, quejas y reclamos. Remitir, trimestralmente, un informe que contenga todas las situaciones denunciadas y su respectiva acción.
9. Responder por el estricto cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas desarrollados en la resolución 016-2023 del 12 de enero de 2023.
10. Solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.
11. Informar a la Dirección General Marítima cualquier cambio en la infraestructura, docentes autorizados, convenios y programas presentados, sistemas y equipos de instrucción y de cualquier otro aspecto que afecte el nivel de desarrollo de los programas autorizados.
12. Asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo, para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.
13. Diseñar, programar y realizar, una vez por semestre como mínimo, programas, seminarios y charlas de carácter informativo y educativo, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:
 - La oceanopolítica: el mar como fuente de recursos y oportunidades económicas y sociales.
 - La importancia y necesidad de proteger el mar y las especies marinas, procedimientos para prevenir su contaminación.
 - La necesidad de controlar las fuentes de contaminación y el compromiso personal en este aspecto.
 - Seguridad operacional a bordo de embarcaciones pesqueras.
 - Protocolos de Comunicaciones de Seguridad de la vida humana en el mar.De las anteriores se dejará constancia de asistencia y desarrollo del tema, informando de ello, en el mismo al Área de Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima.
14. En cada año, contado a partir de la fecha de expedición del presente reconocimiento, desarrollar como mínimo uno de los cursos autorizados.
15. La presente autorización para impartir formación y capacitación marítima es personal e intransferible para el Centro de Formación Turística Gente de Mar y Servicios – SENA San Andrés. En razón a lo anterior no se podrá delegar, total o parcialmente, la organización, promoción y/o la realización de estos cursos.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento, por parte del Centro de Formación Turística Gente de Mar y Servicios – SENA San Andrés, de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, por Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al Doctor Diego León Fernández Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 6247974, en su calidad de

Director (E) con funciones de subdirector del Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios – SENA San Andrés o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 6°- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

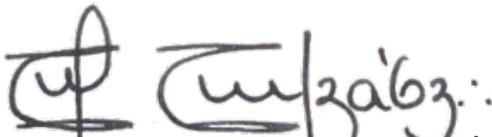
ARTÍCULO 7°- La presente resolución deja sin efectos los siguientes actos administrativos y los anteriores a estos:

- Resolución No. 0883 DIMAR-2020 (diciembre 10) renovación reconocimiento
- Resolución No. 0142 DIMAR -2023 (marzo 20) adición de cursos

ARTÍCULO 8°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.



Capitán de Navío **GARY JAVIER GONZÁLEZ NUÑEZ**
Subdirector de Marina Mercante (E)